

INFORME DE SECRETARÍA: Cali, Enero 25 de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole dentro del presente proceso se encuentra pendiente por continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 0010

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se agotó el trámite precedente a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, es procedente fijar fecha para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento. En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR el escrito por medio del cual parte demandante descurre el traslado a las Excepciones de Mérito de la demandada y de las presentadas por el Llamado en Garantía Liberty Seguros S.A., para que conste.

SEGUNDO: Para dar aplicación al artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes y a sus apoderados para adelantar la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para lo cual se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 22 del MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

TERCERO: SE PREVIENE a las partes, a sus apoderados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que acarrea la no asistencia a esta audiencia, contempladas en el artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: DECRÉTENSE LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS

4.1 PARTE DEMANDANTE (fl.126 C.# 1 Y C2)

4.1.1 **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la demanda.

4.1.2 **DICTAMEN PERICIAL:** Incorporar el aporte del dictamen pericial aportado con la demanda, del cual se le corre traslado a las partes en los términos del art. 227 del C.G.P.(fl.86 C1 y anexos), debiendo la parte demandante citar al Perito Contador Público & Abogado Dr. **Wilson**

Fernando Lenis Molina para que comparezca a la audiencia de instrucción y juzgamiento, quien realizó la experticia para que sustente su dictamen pericial sobre la cuantificación de daños y perjuicios materiales de lucro cesante consolidado y futuro como consecuencia de la pérdida de capacidad del 16.48% del señor Wilson Benjumea Corrales.

4.1.3 **INTERROGATORIO DE PARTE:** En la fecha indicada en el punto segundo, cítese a través del apoderado judicial, a la demandada señora **MARTHA LUCIA AGUIRRE**, quien deberá comparecer en el día y hora indicada anteriormente para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal se les formulará.

4.1.4 **EXHIBICION DE DOCUMENTOS:** Ordénese a **LIBERTY SEGUROS** se sirva aportar al proceso, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, los documentos firmados por el señor Wilson Benjumea y la aseguradora, por medio del cual le reconocieron o cancelaron los daños generados en la motocicleta.

4.1.5 Que se ordene a **LIBERTY SEGUROS** aportar al proceso la póliza anterior a la renovación del 11 de septiembre de 2017 (misma fecha del accidente) con efectos renovados a partir del 1° de octubre de 2017, lo anterior si la misma no obre en el expediente.

4.2 PARTE DEMANDADA: MARTHA LUCIA AGUIRRE GOMEZ (fl.185 C.#1):

4.2.1 **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados al proceso con la demanda. (fl.200 C.#1).

4.2.2 **INTERROGATORIO DE PARTE:** En la fecha indicada en el punto segundo, cítese a través del apoderado judicial, al demandante **WILSON BENJUMEA CORRALES**, quien deberá comparecer en el día y hora indicada anteriormente para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal se les formulará.

4.3 PARTE DEMANDADA y LLAMADO EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS S.A. : (fl.202, C.#1 y fl.25,28 C.#2):

4.3.1 **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados al proceso con la contestación de la demanda. (fl.206 C1), y aquellas que provengan de la parte actora, obrantes en el proceso.

4.3.2 **INTERROGATORIO DE PARTE:** En la fecha indicada en el punto segundo, cítese a través del apoderado judicial, al demandante **WILSON BENJUMEA CORRALES**, quien deberá comparecer en el día y hora

indicada anteriormente para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal se les formulará.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VÁSQUEZ**, abogado titulado, como apoderado judicial *sustituto* del Dr. Edgar Zarabanda, conforme a las voces del poder conferido inicialmente por el demandado Liberty Seguros S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fcc8810d5a200b60a22e490d0389b2e03972210253aca10215405c70c61b3b2

Documento generado en 25/01/2021 12:04:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**